"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0114-2024-CM-MPC

Calca, 05 de diciembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 23-2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino. En relación a la solicitud de la Reg. Karina Almanza Zúñiga para participar en sesiones de Concejo Municipal de manera virtual, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N°26644, Ley que Precisa el Goce del Derecho de Descanso Pre Natal y Post Natal de la Trabajadora Gestante, en su artículo 2° establece que es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal";

Que, la Ley N°31270, Ley que Regula las Sesiones Virtuales de Consejos Regionales y Concejos Municipales, en su Artículo 1° señala que los concejos municipales y consejos regionales puedan sesionar válidamente por medios virtuales en situaciones de excepción debidamente declaradas conforme a la Constitución Política del Perú y la normativa vigente.

Que, la Ley N°31270, en su Artículo 2° establece: Agrégase el artículo 13-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el texto siguiente: "Artículo 13-A. SESIONES VIRTUALES DE CONCEJO MUNICIPAL En situaciones de estado de excepción, declarada conforme a la normativa vigente, y ante la imposibilidad de reunirse de manera presencial el concejo municipal puede sesionar válidamente utilizando medios virtuales, conforme lo disponga su reglamento y respetando las reglas que se señalan en la presente ley para las sesiones ordinarias y extraordinarias, con relación a la convocatoria, el quorum requerido, el registro adecuado de las deliberaciones, así como la votación necesaria para adoptar acuerdos. Los procedimientos que se sigan para su convocatoria, deliberaciones, votaciones y acuerdos deben garantizar el carácter público, abierto y transparente de los debates virtuales; la participación sin restricciones de los regidores, la libre deliberación y el voto personal, directo y público de cada regidor";

Que, con Carta N°34-2024-KAZ-R-MPC, ingresado por la Unidad de Tramite Documentario, bajo Registro N° 16430 de fecha 26/11/2024, suscrito por la Sra. Karina Almanza Zuñiga – Regidora de la Municipalidad Provincial de Calca, solicita participar de las sesiones ordinarias y extraordinarias de manera virtual, por un periodo de hasta de tres meses (después del parto) periodo a partir de la ultima semana de diciembre del 2024, toda vez que presenta una situación de embarazo y post embarazo de alto riesgo debido a condiciones clínicas diagnosticadas desde los primeros meses, tales como la enfermedad de Meniere (afección al oído con mareos, náuseas y vómitos) y presión arterial;

Que, según el Informe Legal N° 848-2024- GM-MPC/OAJ, ingresado a Gerencia Municipal bajo Registro N° 5591 de fecha 03/12/2024, el Abg. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien, con la debida justificación normativa OPINA DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud formuladas por la Sra Regidora Karina Almanza Zúñiga, en consecuencia, se apruebe LICENCIA por los motivos expuestos y por un periodo razonable que será evaluado por el pleno del Concejo Municipal, asimismo DECLARA PROCEDENTE su participación virtual en las sesiones de concejo por el periodo que se apruebe en el pleno de Concejo;

Es así que, ante la imposibilidad de reunirse los regidores de manera presencial en el concejo municipal de manera total o individual por situaciones de salud debidamente acreditado que no signifiquen detrimento en el estado de salud mental, pueden sesionar válidamente utilizando medios virtuales previa solicitud presentada hasta antes de la Sesión convocada, respetando las reglas establecidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, para las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, con relación a la convocatoria, el quorum requerido, el registro adecuado de las deliberaciones, así como la votación necesaria para adoptar acuerdos;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 23-2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, en el Orden del Dia, se sometió a debate el tema referido a la "solicitud de la Reg. Karina Almanza Zúñiga para participar en sesiones de Concejo Municipal de manera virtual", y luego de un amplio debate, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad provincial de Calca, por ***UNANIMIDAD*** *y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;*

ACUERDA:

PRIMERO. - AUTORIZAR, *a la señora Regidora* ***KARINA ALMANZA ZUÑIGA,*** *a participar en forma virtual de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal por un periodo de tres (03) meses, por motivos de salud contados a partir de la fecha, conforme a las consideraciones expuestas que forman parte integrante del presente Acuerdo.*

TERCERO.- ENCARGAR, *a la Oficina de Secretaria General, Oficina de Imagen Institucional y demás áreas competentes, se adopten las medidas y acciones necesarias y convenientes a fin de proceder con el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.*

CUARTO.- DISPONER*, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
G.M
Reg. Karina Almanza Zuniga
Secretaria General
Unidad de Estadistica
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976